CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 43 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 031 de 15 de febrero de 2021

Convocante (s): ANA CECILIA YANCE VILLAFAÑA

Convocado (s): ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS-

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Santa Marta, hoy diecinueve (19) de mayo del año 2021, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30.a.m), el suscrito Procurador 43 judicial II para Asuntos Administrativos de Santa Marta **MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ**, procede a través del presente correo electrónico a dar inicio a **AUDIENCIA NO PRESENCIAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, seguida **por ANA CECILIA YANCE VILLAFAÑA** con citación de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS**- , lo cual se hará de manera asincrónica utilizando los medios tecnológicos mediante el envío simultáneo y sucesivo de correos electrónicos, según lo dispone el artículo segundo de la resolución 312 de fecha 29 de julio de 2020, previo consentimiento expreso de las partes. Previa la realización de la presente audiencia, a través de correo electrónico se les puso en conocimiento a las partes el protocolo a seguir para la realización de la presente audiencia de conciliación, para lo cual se les solicitó que remitieran al correo electrónico de esta Procuraduría 43 Judicial II Administrativa de Santa Marta, sus correos electrónicos y los números telefónicos través de los cuales se realizarán las notificaciones y el envío de los correos sucesivos para la celebración de la audiencia. Esta audiencia de conciliación se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, los Decretos 1716 de 2009, 1069 de 2015, y se realiza de manera virtual a través de correos sucesivos, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos legislativos 417 y 491 de 2020, las directivas 008 y 009 del 13 y 16 de marzo de 2020 emitidas por el procurador general de la Nación, al igual que las resoluciones 127 y 143 del 16 y 31 de marzo de 2020 y la Resolución 166 del 13 de abril de 2020 y 312 de fecha 29 de julio de 2020, también emitidas por el procurador General de la Nación, en virtud de la imposibilidad de adelantar la audiencia de manera presencial, debido a que se ha dispuesto el confinamiento social, por la pandemia producto de la propagación del virus COVID – 19, razón por la cual se adelanta de manera virtual la presente diligencia de conciliación extrajudicial, a efectos de evitar la total suspensión del servicio público que presta la Procuraduría General de la Nación. **Se les envía el presente correo a las partes convocante y entidad convocada a los correos indicados por ellos, para dar apertura a la diligencia y se les solicita que en correo sucesivo enviado a esta dirección se identifiquen cada una de ellas.** Se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que se identifique y quede de ello constancia en esta diligencia. **PARTE CONVOCANTE**. Seguidamente se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada

ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS, para que se identifique y quede de ello constancia en esa diligencia. **PARTE CONVOCADA**. Me presento Indira Echavez Martínez, identificada con documento de identidad No. 32.937.074 de Cartagena en calidad de apoderada de la parte convocada ADRES. Muchas gracias. Se deja constancia que comparece a la diligencia a través de medios virtuales la abogada **INDIRA VANESA ECHAVEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.937.074 de Santa Marta - Magdalena y tarjeta profesional No. 220.684 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS**, según poder otorgado por **JUAN FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad. En este estado se le solicita al representante de la entidad convocada manifieste a través de este medio electrónico la posición tomada por el Comité de conciliación y Defensa Judicial de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS**, frente a las pretensiones del convocante. **PARTE CONVOCADA**: En virtud de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES por unanimidad dispone no presentar fórmula conciliatoria, toda vez que las glosas impuestas como resultado de la auditoría integral realizada, se encuentran conforme con el Decreto 056 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1645 de 2016, en concordancia con el Manual de Auditoría vigente para la fecha de ocurrencia del evento, por tanto la reclamación adquirió el estado No Aprobado de manera definitiva. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO.** Ante lo manifestado por las partes, se declara fallida la etapa de conciliación extrajudicial, agotando el requisito de procedibilidad señalado en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y 161 de la ley 1437 de 2011, igualmente se expedirá la constancia de que trata el artículo 2 de la ley 640 de 2001, la cual será remitida a la parte convocante mediante correo electrónico; de igual manera se dispondrá el archivo del expediente. En constancia de lo anterior, se remite copia del acta por medios electrónicos a quienes en ella intervinieron. No habrá lugar a ordenar la devolución de documentos teniendo en cuenta que este trámite se ha surtido en su totalidad por medios tecnológicos, luego no existe documentación física que deba regresarse al convocante razón por la cual no es necesario disponer la devolución de los anexos. Lo consignado en esta acta es fiel reflejo de lo sucedido en la audiencia. La apoderada de la entidad convocada **INDIRA VANESA ECHAVEZ MARTINEZ**, concurrió a la diligencia a través de medios virtuales y las comunicaciones y citaciones se surtieron al email: indira.echavez@adres.gov.co.



MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ
Procurador 43 Judicial II Asuntos Administrativos
Procjudadm43@procuraduria.gov.co